

Orden de 19 de Febrero de 1991 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador del encuentro de Teatro para Grupos de Jóvenes Rioja 1991
III.A.96

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente de esta faceta artística, a propuesta del Director General de Juventud, promueve la confección del CARTEL ANUNCIADOR DEL ENCUENTRO DE TEATRO PARA GRUPOS JOVENES RIOJA-1.991, que sirva como soporte de toda publicidad del Encuentro.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.—

Se anuncia la convocatoria del CARTEL ANUNCIADOR DEL ENCUENTRO JUVENIL DE TEATRO PARA GRUPOS JOVENES RIOJA-1.991, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, a 19 de febrero de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

BASES

PRIMERA.—

OBJETO: Se convoca concurso del cartel anunciador del "Encuentro de Teatro para Jóvenes Rioja 1.991". SEGUNDA.—

PARTICIPANTES: Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja que no tengan más de 30 años de edad, cumplidos el 31 de diciembre de 1.991.

TERCERA.—

TEMA: El tema del cartel será:

"ENCUENTRO DE TEATRO PARA GRUPOS JOVENES RIOJA 1.991".

CUARTA.—

FORMATO: El formato será único de 40 X 60 cms.

QUINTA.—

TECNICA: Se utilizaran cuatro tintas como máximo y la técnica empleada será totalmente libre.

SEXTA.—

PRESENTACION: Los trabajos serán originales y al dorso del cartel figurará un lema, que coincidirá con el que figure en un sobre cerrado con los datos del autor (nombre, domicilio, edad, teléfono, y fotocopia del D. N. I.). Las obras se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Portales, N° a, 26001 LOGROÑO, antes de las 24 horas del día 1 de marzo de 1.991.

La participación en este concurso llevará implícita la cesión de los derechos sobre la obra premiada en favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEPTIMA.—

PREMIOS: Se otorga un único premio de 40.000 pesetas al cartel seleccionado.

OCTAVA.—

JURADO: El jurado estará compuesto por expertos en pintura y diseño y por representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo su fallo inapelable.

NOVENA.—

El Director General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma III.A.108

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-21.274 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

— Adecuación y cambio de tensión a 20 KV de las derivaciones y centros de transformación alimentados por la línea de M.T. "El Villar de Arnedo-Galilea". Las líneas y centros afectados son:

— Línea subterránea a 20 KV, de 34 m. con cable DHV de 95 mm2, con origen en el apoyo n° 75 de la línea "Calahorra-El Villar" y final en el C.T. "Aguadilla", intemperie, con 2 transformadores de 400 KVA y 1400 KVA.

— Red de distribución en baja tensión con cable 3x150/95 mm2 de salida al C.T. "Aguadilla".

— Centro de transformación "Turriente", en Ausejo, interior con transformador de 250 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Carretera", en Ausejo, interior con transformador de 250 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "La Balsa", en Ausejo, interior con transformador de 250 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "El Redal", en El Redal, interior con transformador de 100 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Champiñonera", en El Redal, interior con transformador de 25 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Carretera de Corera", en El Redal, interior con transformador de 50 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Corera", interior con transformador de 250 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Galilea", interior con transformador de 250 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Tudelilla", interior con transformador de 250 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Aldealobos", intemperie con transformador de 100 KVA 13,2/20 KV.

— Centro de transformación "Molinos de Ocón", interior con transformador de 100 KVA 13,2/20 KV.

— Cambio de tensión a 13/20 KV de los centros de transformación "Las Ruedas"; "Santa Lucía"; "Villa de Ocón" y "Pipaona".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 19 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.109

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.298 incoado en esta Consejería a instancia de Idoya Ibáñez Roldán, c/ Santos Mártires, n° 5, de Lodosa (Navarra), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Las Ruedas de Ocón, con una longitud de 181 m. y cable aislado de 3x25/54,6 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Febrero de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.110

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.213 incoado en esta Consejería a instancia de D. Julio Angulo Arenzana, c/ San Fernando, n° 119, de Nájera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Torremontalbo, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 42 m. con origen en la línea actual y final en el C.T. interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.